



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 15 de junio de 2016  
**P.I.E. N° 628/2016-2017**

Señor  
Dr. Ramiro José Guerrero Peñaranda  
**FISCAL GENERAL DEL ESTADO**  
Sucre.

Señor Fiscal General:

De conformidad a lo dispuesto por el Numeral 17, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Efraín Chambi Copa, para que el Señor Fiscal General del Estado responda a la misma en el plazo de quince días que fija el Artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“Señor Fiscal General, que por su intermedio el Fiscal Departamental de Cochabamba, responda al siguiente cuestionario: **1.** Informe de manera detallada y mediante documentación idónea, en qué estado se encuentra al presente el Caso FELCC-CBBA-1600647, que radica en la dependencia de Medio Ambiente, sobre presuntos delitos de destrucción o deterioro de bienes del Estado y riqueza nacional y daños ecológicos, por el desastre ambiental que provocó la mortandad de peces en la Laguna Alalay.--- **2.** Informe de manera detallada y mediante documentación idónea, las inspecciones que se realizaron en los puntos de descargas de agua al lado sud de la laguna Alalay y los resultados de las inspecciones realizadas.--- **3.** Informe de manera detallada y mediante documentación idónea, si a la fecha el Ministerio Público ha identificado a los presuntos responsables del desastre ambiental que provocó la mortandad de peces en la Laguna Alalay.--- **4.** Informe de manera detallada, el nombre del fiscal asignado al caso, asimismo, señale cuántos requerimientos fiscales se han emitido desde el inicio de las investigaciones hasta la fecha y qué pruebas de manera concreta se han obtenido como resultado de la investigación, a fin de determinar la verdad histórica de los hechos.--- **5.** Informe de manera detallada, si el Ministerio Público ha requerido informes técnicos de instituciones ambientales de alguno de los niveles de gobierno, de ser así, señale si se ha emitido algún informe con relación al caso, la fecha y contenido In extenso del informe y la institución que remitió ese informe.--- **6.** Informe de manera detallada, si se ha realizado algún control al fiscal a cargo, respecto a las actuaciones llevadas desde el inicio de investigaciones hasta la fecha.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.

  
Sen. José Alberto Gonzales Samaniego  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

  
**SENADOR SECRETARIO**

*Victor Hugo Zamora Castedo*  
SEGUNDO SECRETARIO  
CAMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

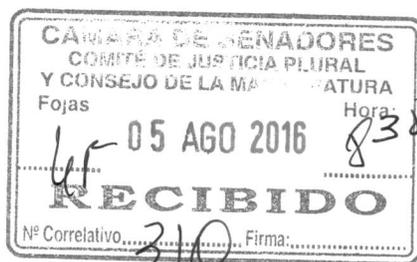




ESTADO PLURINACIONAL  
DE BOLIVIA

Sucre, 11 de julio de 2016  
**OF. CITE: FGE/RART N° 591/2016**

Señor  
Sen. José Alberto Gonzales Samaniego  
**PRESIDENTE - CAMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
La Paz.-



Ref. Respuesta a P.I.E. N° 628/2016-2017

De mi consideración:

En atención a la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 628/2016-2017, emitida por la Presidencia de la Cámara de Senadores a solicitud del Senador Efraín Chambi Copa, mediante la cual solicita información respecto al caso FELCC-CBBA-1600647; por la presente y a los fines consiguientes adjunto, el oficio CITE: FDC/ERVA/STRIA N° 254/2016, suscrito por el Fiscal Departamental de Cochabamba, por el que remite el informe elaborado por el Fiscal de Materia asignado al caso.

Respuesta elaborada en sujeción a lo dispuesto en el Art. 225-II de la Constitución Política del Estado y el Art. 9-I de la Ley N° 260.

Con este particular motivo, reitero a usted Señor Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, las consideraciones de distinción y respeto.

Atentamente,

*Abog. Roberto A. Ramirez Torres*  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO S/L  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

c.c./Arch.  
Se adj. lo indicado  
H.R. 1595  
VGLT